



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER

SECOP II

N° 007-I.P.A.P.2022

Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

SAN JUAN DE PASTO NARIÑO – SEPTIEMBRE 2022

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



INTRODUCCIÓN

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato resultante de la presente convocatoria.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el N° **007-I.P.A.P. 2022**

El objeto del Contrato es “Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.”

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. con el fin de cumplir con la prestación del servicio de salud como actividad misional, requiere asegurar los bienes y demás situaciones que sean susceptibles de ser amparadas mediante pólizas de daños materiales combinados, automóviles, manejo global sector oficial, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil directores y administradores y responsabilidad civil de clínicas, para asegurar los riesgos a los cuales se encuentran expuesto. La Constitución Política de Colombia, en su artículo N° 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Razón por la cual es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

- *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).*
- *Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).*
- *Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).*
- *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (□) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)*
- *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)*



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Por otra parte existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros: Conforme a las disposiciones legales vigentes, el Hospital Universitario Departamental de Nariño, requiere contratar con compañía o Compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el País, el programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales. El siguiente estudio de conveniencia comprenden las características específicas de acuerdo a las necesidades de los riesgos que se encuentran expuestos en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la matriz de riesgos, el anexo técnico, cronogramas, el borrador de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. Los interesados podrán presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER**, en atención a que el presupuesto es superior a 1.000 S.M.L.M.V.

La publicación de este borrador de pliego de condiciones o sus equivalentes, no genera obligación para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. de dar apertura al proceso de selección.



RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. (Acuerdo 00014 de 2019, Resolución 2845 de 2019, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015y demás normas reglamentarias y complementarias).

Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados, así como el debido diligenciamiento que la entidad ha dispuesto para los oferentes para tal fin.

Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente documento.

Toda consulta deberá formularse por escrito a la entidad en el tiempo habilitado para dicho. No se atenderán consultas personales, telefónicas o escritas por un medio diferente al señalado. Ningún convenio verbal con personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.

El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., no asume responsabilidad de reembolso alguno.

Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas en medios, lugares o plataformas diferentes a las exigidas en este pliego.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.

Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son preclusivos y perentorios, en virtud del principio de Economía de la Contratación Estatal, y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.

Los proponentes aceptan, y junto con su propuesta se obligan a la ejecución del objeto contratado, asumiendo bajo su competencia y autonomía los riesgos que se presenten.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II.

RECUERDE todos los documentos como observaciones al borrador de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través la plataforma indicada en el presente documento.

En este sentido, en caso de que el proceso se adelante mediante la plataforma SECOP II, cualquier documento, observación o apreciación que se presente en un medio diferente a este, se entenderá como no escrita.



CAPÍTULO 1

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la ley 850 de 2003, el artículo 1, del Capítulo I del Acuerdo 0014 del 2019 por el cual se adopta el estatuto contractual para el HUDN y la Resolución No.2945 de 2019 por la cual se adopta el Manual de contratación del HUDN en su Capítulo I, Numeral 1.7, el Hospital Departamental de Nariño E.S.E, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.1.2 ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir la carta de presentación de la propuesta en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 562 9300, (1) 3341507 o al 01 8000913040; al FAX: 5658671; al correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o adminweb@presidencia.gov.co, en la página de Internet: www.anticorruccion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27 Edificio Galán, Bogotá, D.C.

1.1.3 CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la Entidad, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., podrá verificar corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que el Hospital Universitario Departamental de



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Nariño E.S.E., designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.1.5 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- La correspondencia física debe ser entregada en la calle 22 N° 7 -93 Parque Bolívar en la unidad de contratación adscrita a la oficina jurídica en la ciudad de Pasto Nariño, de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm y viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm - horario de atención al público. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico documentacionhosdenar@gmail.com.

La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>)

Dicha solicitud deberá:

- A. Contener el número del Proceso de Contratación
- B. Dirigirse a [Sección de la Entidad]
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico dentro del término referido en la cronología del proceso de contratación, respecto a las observaciones recibidas extemporáneamente no se entregará respuesta en el término del cronograma del proceso y solo se responderán previa decisión del comité de contratación en los términos del derecho de petición.

En todo caso, se reitera que cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.1.6 IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 17 de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la adjudicación en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 17 de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.1.8 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.1.9 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

1.1.10 MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

1.1.11 IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE una vez se realice el cierre del proceso. Por consiguiente, una vez presentada no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo previsto en la garantía de seriedad de la oferta.

1.1.12 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- El borrador y pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas, así como las garantías allegadas.
- El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

1.1.13 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.1.14 DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado integral, natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Auto certificación	Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. por los proponentes
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Subcontrato	Es el acto jurídico suscrito entre un contratista y un tercero mediante el cual el tercero se compromete a ejecutar en forma total la obligación principal que de manera originaria correspondería ejecutar al contratista, y que para la referida ejecución asumió la dirección y control del objeto contractual.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.1.15 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.215.112.089) incluido IVA, impuestos de ley y demás gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, el cual es el valor estimado previamente en la bibliografía que hace parte de esta etapa precontractual. Los recursos para atender el objeto de la presente Invitación Pública a Proponer provienen de la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 624

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Valor: MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.215.112.089)

PRESUPUESTO DISCRIMINADO

PRESUPUESTO PROGRAMA DE SEGUROS						
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.						
RAMOS	DESCRIPCION	VR ASEGURADO 2022	TASAS	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL PRIMA ANUAL IVA INCLUIDO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97	1,00	\$ 5.110.732	\$ 971.039	\$ 6.081.771
	EDIFICIO	\$ 58.135.248.466,39	0,70	\$ 40.694.674	\$ 7.731.988	\$ 48.426.662
	TERRENOS SUBLIMITE	\$ 11.251.572.000,49	0,80	\$ 9.001.258	\$ 1.710.239	\$ 10.711.497
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14	0,70	\$ 3.929.227	\$ 746.553	\$ 4.675.780
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00	0,70	\$ 840.000	\$ 159.600	\$ 999.600
	DINEROS	\$ 20.000.000,00	0,70	\$ 14.000	\$ 2.660	\$ 16.660
	SUBTOTAL	\$ 81.330.733.381,99	-	\$ 59.589.890	\$ 11.322.079	\$ 70.911.969
	INDICE VARIABLE INCENDIO	\$ 3.187.421.459,93	0,50	\$ 1.593.711	\$ 302.805	\$ 1.896.516
	TOTAL INCENDIO	\$ 84.518.154.841,91		\$ 61.183.601	\$ 11.624.884	\$ 72.808.485
	EQUIPOS (computo+electricos+moviles)	\$ 3.293.927.933,37	2,00	\$ 6.587.856	\$ 1.251.693	\$ 7.839.548





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	EQUIPOS MEDICOS	\$ 35.930.721.256,21	2,50	\$ 89.826.803	\$ 17.067.093	\$ 106.893.896
	LICENCIAS SUBLIMITE	\$ 2.424.068.451,73	1,00	\$ 2.424.068	\$ 460.573	\$ 2.884.641
	TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 41.648.717.641,31	-	\$ 98.838.727	\$ 18.779.358	\$ 117.618.086
	ROTURA MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14	2,00	\$ 11.226.361	\$ 2.133.009	\$ 13.359.370
	INDICE VARIABLE ROTURA MAQUINARIA 5%	\$ 280.659.036,61	1,00	\$ 280.659	\$ 53.325	\$ 333.984
	TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5.893.839.768,75		\$ 11.507.021	\$ 2.186.334	\$ 13.693.354
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97	0,25	\$ 12.776.830	\$ 2.427.598	\$ 15.204.428
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00	1,00	\$ 12.000.000	\$ 2.280.000	\$ 14.280.000
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14	0,25	\$ 14.032.952	\$ 2.666.261	\$ 16.699.213
	DINEROS	\$ 20.000.000,00	1,50	\$ 300.000	\$ 57.000	\$ 357.000
	TOTAL SUSTRACCION	\$ 11.943.912.915,11		\$ 39.109.782	\$ 7.430.859	\$ 46.540.641
	SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 55.000.000,00	1,50	\$ 825.000	\$ 156.750	\$ 981.750
LUCRO CESANTE POR INCENDIO Y ROTURA	X 3 MESES	\$ 7.121.785.945,00	2,50	\$ 17.804.465	\$ 3.382.848	\$ 21.187.313
AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	\$ 939.300.000,00	5,00	\$ 46.965.000	\$ 8.923.350	\$ 55.888.350
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	BASICO Y ANEXOS	\$ 300.000.000,00	6,00	\$ 18.000.000	\$ 3.420.000	\$ 21.420.000
	SUBLIMITES AL 50% DEL VALOR ASEGURADO SEGÚN ANEXO TECNICO	\$ 150.000.000,00	N.A.			
	MANEJO	\$ 300.000.000,00		\$ 18.000.000	\$ 3.420.000	\$ 21.420.000
R.C. EXTRACONTRACTUAL	PLO	\$ 700.000.000,00	0,50	\$ 3.500.000	\$ 665.000	\$ 4.165.000
R.C. FUNCIONARIOS PUBLICOS	BASICO Y ANEXOS CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 2012	\$ 400.000.000,00	10,00	\$ 40.000.000	\$ 7.600.000	\$ 47.600.000
R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	RCCH CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 01/01/2017	\$ 1.000.000.000,00	68,34	\$ 683.369.000	\$ 129.840.110	\$ 813.209.110
TOTAL PRIMA + IVA				\$ 1.021.102.596	\$ 194.009.493	\$ 1.215.112.089

NOTA: LOS VALORES DE LAS PRIMAS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD PODRAN SER OBJETO DE VARIACION POR PARTE DEL OFERENTE; SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL PREVISTO PARA EL PRESENTE PROCESO.

1.1.16 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio a desarrollarse es CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOBRE EL INTERÉS ASEGURABLE, RIESGOS ASEGURABLES O RIESGOS QUE EL ASEGURADOR TOMARÁ A SU CARGO, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Código UNSPSC:

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PROPIEDADES Y POSESIONES

ÍTEMS, Y ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Item	Código UNSPSC	Descripción	CANTIDAD	Unidad de medida
1	84131500	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	N/A	N/A
2	84131500	POLIZA AUTOMÓVILES	N/A	N/A
3	84131500	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	N/A	N/A
4	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	N/A	N/A
5	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	N/A	N/A
6	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES.	N/A	N/A

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, requiere contratar el programa de seguros por medio de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el País, para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales y extramatrimoniales así:

VALORES ASEGURADOS

RAMOS	DESCRIPCION	VR ASEGURADO 2022
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97
	EDIFICIO	\$ 58.135.248.466,39
	TERRENOS SUBLIMITE	\$ 11.251.572.000,49
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00
	DINEROS	\$ 20.000.000,00
	SUBTOTAL	\$ 81.330.733.381,99
	INDICE VARIABLE INCENDIO	\$ 3.187.421.459,93
	TOTAL INCENDIO	\$ 84.518.154.841,91
	EQUIPOS (computo+electricos+moviles)	\$ 3.293.927.933,37
	EQUIPOS MEDICOS	\$ 35.930.721.256,21
	LICENCIAS SUBLIMITE	\$ 2.424.068.451,73
	TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 41.648.717.641,31
	ROTURA MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14
	INDICE VARIABLE ROTURA MAQUINARIA 5%	\$ 280.659.036,61
	TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5.893.839.768,75
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14
	DINEROS	\$ 20.000.000,00
	TOTAL SUSTRACCION	\$ 11.943.912.915,11
	SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 55.000.000,00
LUCRO CESANTE POR INCENDIO Y ROTURA	X 3 MESES	\$ 7.121.785.945,00
AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	\$ 999.300.000,00
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	BASICO Y ANEXOS	\$ 300.000.000,00
	SUBLIMITES AL 50% DEL VALOR ASEGURADO SEGÚN ANEXO TECNICO	\$ 150.000.000,00
	MANEJO	\$ 300.000.000,00
R.C. EXTRA CONTRACTUAL	PLO	\$ 700.000.000,00
R.C. FUNCIONARIOS PUBLICOS	BASICO Y ANEXOS CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 2012	\$ 400.000.000,00
R. .C. CLINICAS Y HOSPITALES	RCCH CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 01/012015	\$ 1.000.000.000,00

Los valores asegurados se determinan conforme las condiciones determinadas por la aseguradora a contratar con el fin de asegurar los bienes y riesgos del HUDN E.S.E.

Los seguros a contratar comprenden los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos descritos:

1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

VIGENCIA DESDE: 01/11/2022 DESDE LAS 00:00 HORAS

VIGENCIA HASTA: 01/11/2023 DESDE LAS 00:00 HORAS

2. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Incluye los siguientes ramos:

2.1. RAMOS DE INCENDIO TODO RIESGO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCANICA, DAÑOS POR AGUA, (INUNDACIÓN - ANEGACION) SUSTRACCION, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARÍA.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

BIENES ASEGURADOS: CONTENIDOS y EDIFICIOS

COBERTURAS



Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados y que queden cubiertos dentro de las pólizas todo riesgo y de cobertura completa al 100% del valor asegurado del predio afectado.

Amparos: Dentro de la póliza multiriesgos para los bienes a asegurar por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, se debe tener en cuenta que quedan cubiertos los daños que sufran los bienes del asegurado como consecuencia de los siguientes eventos:

Incendio cobertura completa: Incendio y/o rayo, calor y el humo producido por estos eventos, explosión, daños a calderas y otros aparatos generadores de vapor, maremoto marejada y tsunami, huracán, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves o sus partes, impacto de vehículos terrestre, daños por agua provenientes del interior de los edificios, anegación daños provenientes del exterior de la edificación, terremoto, temblor erupción volcánica con cubrimiento del 100%, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga hasta el 100% del valor asegurado del bien afectado, actos mal intencionados de terceros del 100 % del valor asegurado del predio afectado.

Cobertura de Bienes refrigerados. Se puede establecer un sublímite por evento y por vigencia dependiendo de los inventarios.

COBERTURAS AUTOMATICAS

Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la futura póliza. (Excluye tránsito)

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite \$500 millones de pesos, Aviso 30 días

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50 %. La compañía, a petición escrita del asegurado previa demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.

Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

SUBLIMITES:



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Actos de autoridad. Cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado debido a esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros. Sublímite \$500.000.000,00 evento/vigencia.

Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado. Sublímite \$100.000.000,00 evento/\$500.000.000,00 vigencia.

Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Sublímite \$100.000.000,00 evento/\$500.000.000,00 vigencia.

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Gastos para reproducción de documentos. Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublímite \$100.000.000,00 evento/\$500.000.000,00 vigencia.

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, excepto AMIT.

Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Extensión de la cobertura a hurto simple y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. Sublímite \$100.000.000,00 evento/\$500.000.000,00 vigencia.

Terrenos sublimitado al 25% del valor asegurado, para predios edificados.

Gastos extraordinarios. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito). Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

MERCANCIAS.

Bienes en cámaras frigoríficas con sublímite máximo de USD\$50.000,00 Este tipo de bienes están almacenados en cámaras frigoríficas de ATMOSFERA CONTROLADA

Cobertura de refrigerados para medicamentos.

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

- A. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
- B. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.
- C. Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.
- D. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.
- E. Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje.

Condición especial: Todos los siniestros se indemnizarán en dinero.



CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SEGUROS.

Cláusula de diferencias contractuales: Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos con el fin de determinar a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Definición de bienes: La Compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Designación de ajustadores de seguros: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador de seguros, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo, relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Labores y materiales, con término de aviso de sesenta (60) días: La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la Entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente, los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de la póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica POR INCENDIO.

TABLA DE DEMERITO



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Edad del Equipo	Porcentaje Demerito
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico, para bienes con edad hasta cinco (5) años. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.

No aplicación de infra seguro.

Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 20%.

Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.

Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días y para AMIT y HAMCC 10 días: El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HAMCC diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

PAGO DE INDEMNIZACION: En caso de siniestro la Compañía de Seguros deberá realizar el pago de la indemnización, mediante la reposición del bien o bienes afectados o el pago por valor asegurado conforme lo dispuesto en el artículo 1110 del Código de Comercio.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y HAMCC. Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la Compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y HAMCC.

Subrogación. El oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones::

Al indemnizar un siniestro la Compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.

2.2. TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO

OBJETO DEL SEGURO: Este amparo cubre a los equipos eléctricos y electrónicos todos los daños o pérdidas materiales que sufran de forma accidental, súbita o imprevista durante su operación que haga necesaria su reparación o reposición debido a corto circuitos, arco voltaico sobrevoltaje, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, errores de diseño, defectos del material, errores de ensamblaje, montaje o reparación, sustracción con o sin violencia incluidos los equipos móviles y además las coberturas otorgadas en el amparo de incendio antes mencionado.

TABLA DE DEMERITO

Edad del Equipo	Porcentaje Demerito
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

BIENES ASEGURADOS: EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

2.3. SUSTRACCIÓN Y SUSTRACCIÓN TODO RIESGO (Equipos de Ambulancias que, por sus características, salen de las instalaciones del HOSPITAL para trabajo de campo). Sublímite en sustracción y sustracción todo riesgo por evento \$30.000.000 y vigencia \$150.000.000

Incluir tabla de demérito.

Edad del Equipo	Porcentaje Depreciación
Hasta 5 años	0%





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

Ver cuadro de valores asegurados.

AMPARO BÁSICO

Sustracción con violencia

Sustracción sin violencia. Sublímite \$200.000.000,00 evento/ \$1.000.000.000,00 vigencia.

Sustracción de dineros (dentro y fuera de caja fuerte). Sublímite \$10.000.000,00 evento.

Sustracción todo riesgo para equipos ambulancias. Sublímite \$20.000.000,00 evento

Movilización. Sublímite \$200.000.000,00 evento/ \$1.000.000.000,00 vigencia

AMPAROS ADICIONALES

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- Asonada, motín conmoción civil o popular y huelga
- AMIT y HMACC

2.4. ROTURA DE MAQUINARIA:

OBJETO DEL SEGURO: Bajo este amparo se cubre las pérdidas o daños materiales directos que sufre la maquinaria o equipos originados por un hecho súbito e imprevisto amparado bajo esta póliza y no excluido en el contrato incluido impericia, descuido, sabotaje individual del personal del asegurado o de extraños y defectos de mano de obra o montajes incorrectos que hagan necesario la reparación o reemplazo de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operaciones similares inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

BIENES ASEGURADOS: Según la relación de anexo rotura de maquinaria del estudio previo.

Ver cuadro de valores asegurados.

TABLA DE DEMERITO POR USO

Edad del Equipo	Porcentaje Depreciación
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

LUCRO CESANTE FORMA INGLESA





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

POR PERIODO DE 3 MESES

Cobertura

Cubre el lucro cesante por la afectación de la póliza de incendio pagando los gastos fijos.

- Gastos de viaje y estadía Sublímite de \$250.000.000.
- Honorarios de auditores Sublímite de \$250.000.000.
- Honorarios de revisores Sublímite de \$250.000.000.
- Honorarios de contadores Sublímite de \$250.000.000.
- Ajuste anual de utilidad bruta hasta el 10%
- Amparo de nómina Siempre y cuando esté incluida en el valor asegurable reportado

3. AMPAROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones

BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

OBJETO DEL SEGURO: Responsabilidad civil extracontractual: Debe cubrir los perjuicios derivados de daños a los bienes y lesiones personales a terceros en el desarrollo normal de las actividades inherentes a la Entidad asegurada como la posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la Entidad, labores y operaciones del asegurado o sus representantes en las actividades de la Entidad, lesiones corporales o daños causados por avisos o vallas de propaganda, perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales. Este amparo tiene como objeto el resarcimiento de la víctima o sus causahabientes.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO: Tiene autonomía para la administración de los asuntos departamentales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. El del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción departamental y de prestación de los servicios de salud que determinen la Constitución y las leyes.

LIMITE ASEGURADO





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Ver cuadro de valores asegurados. por evento y

por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)

- * Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
- * En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

VALOR ASEGURADO: Ver cuadro de valores asegurados.

COBERTURAS BÁSICAS

BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado de acuerdo con el numeral 1.1. de la cláusula primera del condicionado general, incluido, pero no limitado a:

- El uso de ascensores y escaleras automáticas
- Incendio y explosión
- Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
- Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas
- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
- Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
- Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
- Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
 - a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.
- c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
 - Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
 - Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS:

- Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a \$20.000.000 por evento \$350.000.000 por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
- Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a \$200.000.000 por evento y por vigencia.
- Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a \$10.000.000 por evento y \$200.000.000 por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, Sublimitado a \$100.000.000 por evento y por vigencia.

AMPAROS ADICIONALES

- Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000. Sublimitado a \$350.000.000 por evento / vigencia.
- Parqueaderos, modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Sublimitado a \$100.000.000 evento / vigencia.
- Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a \$200.000.000 por evento y por vigencia.
- Polución y contaminación, según alcance establecido en las condiciones generales.
- Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio,





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a \$300.000.000 por evento y por vigencia.

- Amparo de bienes bajo cuidado, control y custodia, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a \$200.000.000 por evento /por vigencia.
- Amparo de responsabilidad civil cruzada, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a \$200.000.000 por evento/ vigencia.
- Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a \$100.000.000 por evento / vigencia

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

- Para el amparo de parqueaderos se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero. Hurto y daños de contenidos y carga.
- Uso indebido del vehículo por el asegurado o sus dependientes
- Hurto y hurto calificado de vehículos por haber dejado el propietario las llaves de su vehículo dentro del parqueadero, así como los daños y las pérdidas ocasionadas a los vehículos por haber sido movidos o manejados por el asegurado o sus empleados o cualquier otra persona diferente al conductor registrado (Servicio de valet parking).
- Uso total o parcial sea para vehículos inmovilizados o con medidas cautelares.
- "Cyber Risk Exclusion", "Nuclear reaction/contamination Exclusion", "Mold Exclusion".
- Responsabilidad civil por fallas en el suministro y/o prestación de servicios públicos.
- Daños o perjuicios causados por plomo, tabaco y productos del tabaco, látex, moho y/o toxic mold urea de formaldehyde, pcbs, pcnb's, hidrocarburos e hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, hen-fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether)
- Transporte de carga extra dimensionada y extrapesada
- La extracción, fabricación, transporte y almacenamiento entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002 compilado en el Decreto 1079/2015, Decreto 4299 compilado en el Decreto 1073/2015 en lo relacionado con transporte de mercancías peligrosas en vehículos terrestres.
- Almacenamiento y Blending de productos como, IFO's, FUEL Oíl, Combustóleo, Diluyentes de Crudos, y Diésel Marino entre otros.
- Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades.
- Conducciones subterráneas y aéreas
- Propiedades adyacentes
- Contaminación paulatina
- Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
- Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.
- Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socialzar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socialzar o recalzar cuando estas actividades debieran hacerse.
- Daño, pérdida o desaparición de bienes de terceros o bienes bajo cuidado, tenencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, incluido, pero no limitado a las mercancías peligrosas; lucro cesante daños o pérdidas ocasionadas al propietario de la mercancía.
- Mermas, errores de despacho y/o cambio o mal suministro, falla o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de adecuación o calidad, daño, extravío o pérdida.
- Daños ocasionados por válvulas defectuosas o por falta de mantenimiento.
- Daños causados a calderas y aparatos de vapor o gas natural o propano.
- Retirada de productos del mercado.
- Exportaciones en general a Estados Unidos de Norteamérica, República de Canadá, República Mexicana (Estados Unidos Mexicanos) y Puerto Rico.
- Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados, de propiedad del contratista o subcontratista.
- Daños causados a la persona o a los bienes de los contratistas o subcontratistas.
- La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes. (responsabilidad civil cruzada).

OTRAS CONDICIONES:

- Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
- **CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO:** Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
- **CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES:** Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
- **CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES:** Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Actos de empleados temporales, transitorios

Ampliación del aviso del siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del Asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Gastos de defensa. Sublímite \$20.000.000,00 evento / \$350.000.000,00 vigencia.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en los términos señalados el presente anexo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Conocimiento del riesgo

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Indemnización por conciliación con comunicación previa a la aseguradora.

Modificaciones a favor del asegurado.

Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Restablecimiento automático del límite indemnizado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la futura póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Compañía, mediante noticia escrita enviada al Asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envió.

Selección de profesionales para la Defensa. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o los funcionarios que éste designe, quienes para su aprobación presentarán a la Compañía la propuesta correspondiente. La Compañía podrá, previo acuerdo con El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del Asegurado, a través de abogados elegidos por éste.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Variaciones del riesgo, con término de reporte de sesenta (60) días. La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente, los riesgos conocidos y aceptados por la Compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, en el ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los Servidores Públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Cobertura MODALIDAD CLAIMS MADE

Retroactividad: Desde 01 DE ENERO 2012

INFORMACIÓN GENERAL

VALOR ASEGURADO: Ver cuadro de valores.

Los cargos a asegurar dentro de la póliza en mención son los siguientes:

Relación cargos:

- GERENTE 1
- SUBGERENTES 2
- TESORERO 1
- JEFE OFICINA JURIDICA 1
- MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA 6

TOTAL CARGOS: 11 CARGOS

COBERTURAS BÁSICAS, LÍMITES ASEGURADOS Y EXCLUSIONES





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Perjuicios o detrimentos patrimoniales., límite Asegurado, combinado con gastos de defensa ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados por HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.

Gastos de defensa. Mediante esta cobertura se amparan los gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes externos de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondientes de los cargos asegurados. SUBLIMITE: \$ 20.000.000 EVENTO VIGENCIA \$200.000.000.EXCLUSIONES

EXCLUSIONES.

Los oferentes deberán presentar su oferta, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto, la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la Compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

A. Exclusión de pagos y gratificaciones

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

B. Exclusión de riesgos nucleares

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

C. Exclusión de daños materiales / lesiones personales

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados o la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

D. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de o como resultado de o en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de lavado de dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de dinero significa:

(i) El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o (ii) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la propiedad obtenida por recursos ilícitos por o en nombre de otra persona; o (iii) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad obtenida por recursos ilícitos; o (iv.) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii); o (iv) Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii).”

E. Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional. Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

F. Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños.

G. Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera: (a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo; (b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores; (c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad; (d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

esté fuera del control o influencia de los Asegurados. (e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

H. Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

I. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

J. Exclusión por investigaciones laborales

No tiene cobertura el perjuicio patrimonial que sufra la entidad que provenga de procesos laborales, en ocasión de acción u omisión del funcionario.

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial; que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administración de los cargos asegurados por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i., descritos anteriormente

K. Exclusión Epidemias y Pandemias: En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:

- Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecuencial), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- Reclamos relacionados con transmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID- 19 o SARS-CoV-2.
- Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID- 19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada”.

NOTA: En el caso de que el Oferente presente exclusiones adicionales y/o bajo términos diferentes a los antes indicados, la propuesta será rechazada.

SUBLÍMITES

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso:

Procesos de investigaciones preliminares. Según tipo de proceso: fiscales, disciplinarios, penales, civiles o cualquiera que genere litigio al hospital, según normatividad legal vigente que regule la materia

Sistema de cobertura. La modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

CLAUSULAS Y CONDICIONES

Periodo de retroactividad, desde el 01 de enero de 2012. Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de los periodos de retroactividad otorgados y notificados durante la vigencia de esta póliza, que no hayan sido conocidos por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, antes de la fecha de iniciación de la futura póliza.

Pago anticipado de gastos de defensa. Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio, excepto en Procesos Penales que opera por reembolso.

De todas formas, que expresamente acordado y convenido, que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa, no exigirá firma o tramite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía, excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso, mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obro dolosamente.

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Queda expresamente acordado que bajo la futura póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables al contrato de seguros en general, son los dispuestos en el Código de Comercio, salvo disposición contrario.

Revocación unilateral, con término de sesenta (60) días. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a sesenta (60) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional de la prima anual ofrecida para este proceso con aviso de treinta (30) días previos al vencimiento de la póliza. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 12 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. Con un cobro de prima del 50% de la prima inicial pactada.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Compañía la propuesta correspondiente. La Compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con El Asegurado, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los quince (15) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la Aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad Asegurada.

Designación de ajustadores de seguros: La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: - La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente. -





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

5. POLIZAS GLOBAL DE MANEJO:

ACTIVIDAD: Prestación de servicios médicos y hospitalización

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la Entidad Estatal asegurada Hospital Universitario Departamental de Nariño contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas económicas reclamadas en virtud de fallo con responsabilidad fiscal por el detrimento patrimonial que sufra la Entidad Estatal asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por delitos contra la administración pública cometidos por los empleados de la entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal se ajusten a las condiciones de la póliza.

CLAUSULADOS:

CL-MAP-002-11

BASE DE COBERTURA: Descubrimiento

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será el inicio de vigencia de la presente póliza.

LÍMITE ASEGURADO: COP\$300.000.000 por evento y en el agregado anual

PLANTA DE CARGOS

500 EMPLEADOS.

LÍMITE ASEGURADO: Ver cuadro valores. Evento vigencia.

LÍMITE TERRITORIAL

Mundial

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN

Colombia





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CONDICIONES GENERALES

AMPAROS BÁSICOS

- Delitos tipificados contra la administración pública
- Extensión a fallos con responsabilidad fiscal
- Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas
- Extensión a empleados no identificados
- Delitos contra el patrimonio económico

AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES: siempre que figuren contratados en la carátula de la póliza.

Cajas menores, Sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por vigencia.

- Amparo automático de nuevos cargos, se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.
- Revocación de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por Previsora o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario.
- No renovación ni prórroga automática o tácita: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.
- Ampliación aviso de siniestro, mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso del siniestro por parte del asegurado hasta el máximo de 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza
- Designación de ajustadores, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, Previsora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar las pérdidas que sufra la Entidad Beneficiaria como consecuencia de:

- Gastos de defensa
- Reclamaciones propias de otra clase de seguros (exceptuando el seguro de infidelidad y riesgos financieros)
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas en las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- Cualquier pérdida consecencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por el seguro de Manejo.
- Actos conocidos por el asegurado ejecutados por sus empleados con anterioridad a la fecha de inicio del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando que la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública, genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público a título de dolo o delitos contra el patrimonio económico
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras. Salvo que se compruebe la participación de un empleado.
- Pérdidas derivadas de actos de empleados, que previo al inicio de la prestación del servicio presenten antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales por conductas de carácter doloso.

CONDICIONES PARTICULARES

- Los sublímites y coberturas ofrecidos hacen parte del límite asegurado y no en adición a este.
- Esta póliza no operará como capa primaria de otra póliza de Manejo contratada por la Entidad Beneficiaria

6. AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS (TODO RIESGO)

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EI HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

Por lo tanto, en el seguro de automóviles todo riesgo debe contar con las coberturas de responsabilidad civil extracontractual tanto de la protección en daños ocasionados a bienes de terceros y de lesiones o muerte de personas, las coberturas a los vehículos asegurados como son la pérdida total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total daños, pérdida parcial por daños, pérdida por temblor, terremoto y erupción volcánica, protección patrimonial, asistencia en proceso tanto civil y penal, asistencia en viajes, gastos por pérdidas totales. Relación de vehículos detallada con valores FASECOLDA e información de asegurados y beneficiarios.

No	VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA	MODELO	COD FASECOLDA	VALOR ASEGURADO	CARROCERIA	TOTAL
1	PICKUP	TOYOTA	HILUX 2X4	OAK-174	2006	9021015	\$ 32.300.000	\$ 55.000.000	\$ 87.300.000
	DOBLE CABINA								
2	AUTOMOVIL CAMIONETA	RENAULT	RENAULT MEGANE II DYNAMIQUE	OAK184	2006	8002111	\$ 14.300.000	NA	\$ 14.300.000
			MT 2000CC 6AB CT						
3	PAS	TOYOTA	TOYOTA BURBUJA [LC 80]	OHK486	2001	9006044	\$ 33.800.000	\$ 55.000.000	\$ 88.800.000
			AUTANA [FZJ80]						
			AT 4500CC						



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

4	BUS	AGRALE	AGRALE MA 8.5 TCA [3900] MT 4300CC TD 4X2 [INT]	OAK216	2008	10403001	\$ 51.000.000	NA	\$ 51.000.000
5	CAMIONETA	IVECO	IVECO DAILY IVECO DAILY 4912 PANEL MT 2800CC 4X2	OAK209	2008	10212002	\$ 26.100.000	\$ 43.000.000	\$ 69.100.000
6	CAMPERO	FORD	FORD ESCAPE [3] SE TP 2000CC 4X4	OAK297	2014	3008052	\$ 57.000.000	NA	\$ 57.000.000
7	PICKUP DOBLE CABINA	NISSAN	NISSAN NP 300 FRONTIER [1] 2.4L MT 2400CC 4X2	OAK296	2014	6421050	\$ 40.000.000	NA	\$ 40.000.000
8	PAS CAMIONETA	RENAULT	RENAULT TRAFIC 2.0L MT 2000CC TD AA	OAK307	2015	08007013	\$ 45.000.000	\$ 43.000.000	\$ 88.000.000
9	PAS	RENAULT	RENAULT MASTER [3] 2.3L MT 2300CC TD 4X2 2AA	OAK309	2015	8007015	\$ 69.900.000	\$ 43.000.000	\$112.900.000
10	BUSETA	HINO	HINO FC9J [BUSETON LWB] MT 5100CC TD 4X2 [URB]	OAK334	2017	3703020	\$ 165.500.000	NA	\$ 165.500.000
11	PICKUP	NISSAN	NP300 FRONTIER	OLO-248	2021	6420052	\$ 110.400.000	\$ 55.000.000	\$ 165.400.000
VALOR TOTAL							\$ 645.300.000		\$ 939.300.000

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR VEHICULO:

Daños a Bienes de Terceros	\$400.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$400.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$800.000.000

Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Amparo patrimonial

Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos.

Asistencia Jurídica en proceso penal, civil y/o Administrativo.

Gastos de transporte por pérdidas totales, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Pérdida Parcial Menor o Total por Hurto o Hurto Calificado.

Pérdida Parcial Menor o total por Daños.

Responsabilidad Civil Extracontractual incluido perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales al 100%.

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica.

Vehículo de Reemplazo (No aplica para ambulancias).

AMPARO AUTOMATICO

Amparo automático de diez (10) días, para vehículos usados, dentro de los cuales se debe realizar la inspección técnica.

Amparo automático para accesorios y equipos especiales. Hasta el diez por ciento (10%) del valor asegurado y término de sesenta (60) días para aviso, para todos los vehículos en general.

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del Asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino.

CLAUSULAS Y CONDICIONES.

INDEMNIZACIONES

Anticipo de indemnización 100% en caso de pérdidas totales, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles después de la ocurrencia del siniestro y con la presentación de la documentación pertinente requerida por hurto y hurto calificado o demostración por pérdida total por daños.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación. El oferente debe aceptar la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la Compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos o al Hospital el pago de la indemnización.

Orden de reparación de los vehículos por perdidas parciales en un plazo no superior a tres días hábiles: Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, luego el aviso del siniestro por parte del Asegurado y previa formalización del ingreso del automotor al taller.

Pérdidas totales por hurto, daños o terremoto. Queda expresamente acordado que en el caso de presentarse una pérdida total por hurto, daños o terremoto, el asegurado podrá exigir a la Compañía la indemnización en dinero conforme a valor según código FASECOLDA del vehículo siniestrado.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento, prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Cobertura para vehículos blindados previo reporte a la aseguradora y cobro de prima correspondiente, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza. Aviso treinta (30) días.

Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, se debió realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Designación de bienes. La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Determinación del costo del seguro con tasa diferencial, aplicable también a las nuevas inclusiones. El oferente debe presentar su oferta bajo tasa diferencial aplicable a los riesgos de acuerdo a su naturaleza, edad, uso y especificaciones técnicas.

Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.

Deberá presentar esquema de atención de siniestros y red de talleres debe adjuntarse en su totalidad en la propuesta.

Extensión RCE vehículo no conducido.

Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la Compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

Marcación gratuita

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del Asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

No inspección de vehículos nuevos de concesionario solo factura de compra, improntas y matrícula. (Certificación de Concesionario).

No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. El oferente se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días una vez se haga el traspaso para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la Compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

Revocación de la póliza, con termino de sesenta (60) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HMACCOPOP diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El Asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

INTERÉS ASEGURABLE: Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

LIMITE ASEGURADO: COP 1.000.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos.

- Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
- En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 01 de enero de 2017

BASE DE COBERTURA: La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Responsabilidad Civil Profesional Médica:

- a) La Compañía de Seguros debe obligarse a indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier “acto médico” derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos que sean reclamados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta el límite de cobertura especificado en las condiciones particulares (salvo los actos médicos que queden expresamente excluidos).
- b) La compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al “acto médico”, en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto a) anterior. En este caso La compañía de Seguros se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado.
- c) Así mismo La Compañía de Seguros debe obligarse a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.
- d) Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

Responsabilidad Civil General:

- a) La Compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado que provenga de un “evento” que cause “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.
- b) Igualmente La Compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado por “lesiones corporales” a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva. A los efectos de este seguro, no se considera como terceros a:

- 1) Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado;





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2) los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de este.

3) los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes;

4) las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios. Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2),

3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención médica como “pacientes” del asegurado.

c) La Compañía de Seguros será responsable por todo concepto de “costas, gastos, intereses, cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o de La Compañía de Seguros por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta la suma especificada en el ítem de límite agregado anual de la cobertura de las condiciones particulares de la póliza por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza, lo anterior de acuerdo a como se encuentra especificado en las condiciones décima primera-defensa en juicio civil y décima segunda-proceso penal.

d) La indemnización originada por daños extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite del 50% de la suma asegurada, un máximo por evento de 100 Millones establecido en la carátula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada.

e) Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el “acto médico” o “evento”, que diera origen a los “daños materiales” y/o “lesiones corporales” alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que dicho acto médico haya ocurrido dentro de la fecha de retroactividad establecido en esta póliza.
- Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el período de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el período de extensión para denuncias.
- Si el asegurado da aviso según se estipula en la condición séptima “obligaciones del asegurado en caso de un acontecimiento adverso”, cualquier reclamación subsiguiente que se haga en contra del asegurado relacionado con el mismo evento se considerará como hecha durante la vigencia de la póliza del seguro. Lo anterior sin perjuicio de las normas de prescripción contempladas en el código de comercio.

COBERTURAS ADICIONALES

1. Gastos judiciales, de defensa o de abogados: Sublimitado 10% por evento y por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
2. Gastos médicos de emergencia, Sublimitado 10% por evento y por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

(3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado

3. Perjuicios extrapatrimoniales, 50% por evento y por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

Exclusiones

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

- a. Cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente
- b. Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen.
- c. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
- d. La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.
- e. Responsabilidad civil por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
- f. El incumplimiento de algún convenio sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
- g. La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.
- h. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.
- i. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que, por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.
- j. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.
- k. Por medio de la presente condición se elimina la exclusión No. 3 del condicionado general y es reemplazada por el siguiente texto:
- l. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación
- m. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- n. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de
- o. atención al “paciente”.
- p. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
- q. Prestación de servicios médicos domiciliarios
- r. Reclamaciones propias de otra clase de seguros.
- s. Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
- t. Renovación automática.
- u. Restablecimiento de la suma asegurada
- v. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
- w. Amparo para nuevos predios y operaciones.
- x. R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas.
- y. Responsabilidad civil patronal, o de cualquier obligación de la cual resulta responsable en virtud de cualquier ley o reglamento sobre accidentes de trabajo, riesgos profesionales, compensación para desempleados o beneficiarios por muerte, invalidez o incapacidad o bajo cualquier ley o institución de seguridad semejante, sea pública o privada.
- z. Contratistas y subcontratistas.
- aa. Vehículos propios y no propios.

OTRAS CONDICIONES DE SERGURO

1. Fecha de continuidad: Inicio de vigencia
2. Cláusula de exclusión de guerra y terrorismo de acuerdo con el texto adjunto.
3. Cláusula de control de reclamos, de acuerdo con el texto adjunto.
4. Cláusula de limitación y exclusión de la sanción, de acuerdo con el texto adjunto.
5. Periodo de descubrimiento adicional

Automático 30 días sin cobro de prima adicional.

Automático por 12 meses 12 meses con cobro de prima del 100% de la prima anual.

Cláusula de control de siniestros

No obstante cualquier cosa en contrario contenida en este seguro, es una condición precedente a la responsabilidad de los aseguradores bajo este seguro que:

- El asegurado notificará al asegurador(es) por escrito, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquier reclamación presentada contra el asegurado con respecto al negocio asegurado por el presente, o de ser notificado de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a dicha reclamación.
- El asegurado proporcionará al(los) asegurador(es) toda la información que conozca con respecto a las reclamaciones o posibles reclamaciones notificadas de acuerdo con el punto (a) anterior y, a partir de entonces, mantendrá al(los) asegurador(es) plenamente informado(s) con respecto a todos los desarrollos relacionados con los mismos tan pronto como sea razonablemente posible.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- El/los asegurador(es) tendrá(n) el derecho de nombrar en cualquier momento a ajustadores y/o representantes para que actúen en su nombre para controlar todas las investigaciones, ajustes y liquidaciones en relación con cualquier reclamación notificada al asegurador(es) como se ha mencionado anteriormente.
- El asegurado deberá cooperar con el/los asegurador/es y cualquier otra persona o personas designadas por el/los asegurador/es en la investigación, ajuste y liquidación de dicha reclamación.

Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

Cláusula de limitación y exclusión de la sanción

No se considerará que asegurador alguno otorga cobertura ni que es responsable de pagar reclamación o prestación alguna bajo este seguro en la medida que el otorgamiento de dicha cobertura o el pago de dicha reclamación o prestación exponga a dicho asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resolución de las naciones unidas o las sanciones comerciales o económicas o las leyes o regulaciones de la unión europea, el reino unido o los estados unidos de américa

Endoso de exclusión de guerra y terrorismo

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso del mismo, se acuerda que este seguro excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o en conexión con cualquiera de las siguientes causas o eventos que contribuyan concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

- (1) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (tanto si la guerra ha sido declarada como si no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpación, o
- (2) cualquier acto de terrorismo - a los efectos de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o poner al público, o cualquier sección del público, en temor.

Esta garantía también excluye las pérdidas, los daños, los costes o los gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, o resultantes de, o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con (1) y/o (2) anteriores.

Si los aseguradores alegan que, en razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el asegurado.

En el caso de que cualquier parte de este endoso sea considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

Cláusula de inclusión de costos

No obstante cualquier cosa contenida en la Póliza o endosada en la misma que indique lo contrario, se declara y acuerda que la Compañía indemnizará al Asegurado con respecto a todos los costos y gastos incurridos con





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

el consentimiento escrito de la compañía en la investigación, defensa o arreglo de cualquier reclamación o circunstancia, sin embargo dichos costos y gastos están incluidos dentro (y no son adicionales) de los Límites de Indemnización establecidos en el Anexo de la Póliza.

Exclusión de amianto

Esta póliza no cubre ninguna responsabilidad derivada o causada por cualquier trabajo que implique la fabricación, la extracción, el procesamiento, el uso, la instalación, el almacenamiento, la retirada, el desmantelamiento, la demolición, la eliminación, la distribución, la inspección o las pruebas o la exposición al amianto, a las fibras de amianto, al polvo de amianto o a los materiales que contienen amianto.

Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados

COVID-19 exclusión

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o de cualquier endoso, esta Póliza no se aplicará a ninguna responsabilidad, que surja o esté relacionada con, o que de alguna manera implique, ya sea directa o indirectamente

- a) cualquier transmisión de la enfermedad por coronavirus (COVID-19);
- b) cualquier transmisión del síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV- 2);
- c) cualquier transmisión de cualquier mutante, derivado o variación de COVID-19 o SARS- CoV-2;
- d) cualquier temor o amenaza, ya sea real o percibida, de (a), (b) o (c) anteriores;
- e) cualquier racionamiento o retención de la atención médica para controlar, prevenir, suprimir, mitigar o de cualquier manera relacionada con cualquiera de los puntos (a), (b) o (c) anteriores.

Esta exclusión no excluye el tratamiento de pacientes infectados con la enfermedad del coronavirus (COVID-19).

Exclusión de la conducta sexual

Esta póliza no cubre ninguna responsabilidad derivada de, o relacionada de alguna manera con relaciones sexuales reales o intentadas, contacto o intimidación sexual, acoso sexual o explotación sexual

Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados

Responsabilidad sanitaria - aprobación cibernética y de datos

(para adjuntar a las pólizas de Responsabilidad Civil Sanitaria - incluyendo Daños Corporales - excluyendo daños mentales)

No obstante cualquier disposición en contrario en esta Póliza o en cualquier endoso de la misma, y excepto como se establece en el párrafo 2 siguiente, esta Póliza no cubre ninguna pérdida, daño, responsabilidad real o supuesta, reclamación, multa, sanción, coste o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por a, resultando de, surgiendo de o en conexión con cualquier:

1.1 Ciberacto o ciberincidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Ciber Acto o Ciber Incidente; o



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

1.2 Violación de datos, incluidos los costes de notificación, los costes de consultoría de crisis, los gastos de supervisión del crédito, sustitución de tarjetas de crédito o de pago reales, gastos forenses, gastos de relaciones públicas o asesoramiento y servicios jurídicos.

2. Sin embargo, cualquier daño corporal cubierto de otro modo, causado por, contribuido por, resultante de, derivado de o en relación con cualquier Acto Cibernético de o en relación con cualquier Acto Cibernético, Incidente Cibernético o Violación de Datos será pagable sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la Póliza.

Definiciones

A los efectos de este Endoso:

1. Daño corporal significa una lesión física (incluyendo la muerte en cualquier momento resultante de la misma), incluyendo cualquier enfermedad o incapacidad resultante de dicha lesión física. Las lesiones corporales no incluyen las lesiones mentales lesiones mentales, conmoción, angustia mental, angustia emocional o enfermedad o dolencia mental.
2. Sistema informático: cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidores, nubes o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo asociado de entrada, salida, almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad, propiedad o operado por el Asegurado o por cualquier otra parte.
3. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o delictivo o una serie de actos no autorizados, maliciosos o delictivos relacionados o delictivo relacionado, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño del mismo que implique el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier de, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático.
4. Incidente cibernético significa
 - i) cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, el procesamiento de, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
 - ii) cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados fallos de acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.
5. Por violación de datos se entiende
 - i) el robo, la pérdida, el acceso, la adquisición o el uso o la divulgación no autorizados o ilegales de cualquier información confidencial o personal de cualquier persona u organización, incluyendo patentes, secretos comerciales métodos de procesamiento, listas de clientes, información financiera, información de tarjetas de crédito o de pago, información sanitaria, datos biométricos o cualquier otro tipo de información no pública que implique el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier sistema informático; o
 - ii) la violación de cualquier estatuto, reglamento, derecho común o cualquier otra ley que regule o proteja el acceso a la recopilación, el uso o la divulgación de cualquier información confidencial no pública o UMR: PD2201113 información personal en forma de Datos Electrónicos.
6. Por Datos Electrónicos se entiende la información, los hechos o los programas almacenados como o en, creados o utilizados en, o transmitidos a o desde programas informáticos, incluyendo sistemas y aplicaciones de software, discos duros o disquetes, CD-ROM, cintas, etc. discos duros o disquetes, CD-





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ROM, cintas, unidades, celdas, dispositivos de procesamiento de datos o cualquier otro medio que se utilice con equipos controlados electrónicamente.

8. LUCRO CESANTE FORMA INGLESA

POR PERIODO DE 3 MESES.

Cobertura

Cubre el lucro cesante por la afectación de la póliza de incendio pagando los gastos fijos.

- Gastos de viaje y estadía
- Honorarios de auditores
- Honorarios de revisores
- Honorarios de contadores
- Ajuste anual de utilidad bruta
- Amparo de nómina

9. DEDUCIBLES MÁXIMOS

LOS DEDUCIBLES SERAN APLICADOS SOBRE LAS PERDIDAS				
RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO %		MINIMO EN SMMLV
INCENDIO	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	3%		2 SMMLV
	DAÑOS POR AGUA, ANEGACION, EXTENDED COVERAGE	10%		1 SMMLV
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	10%		3 SMMLV
EQUIPO ELECTRONICO	DAÑOS MATERIALES Y BASICO	10%		1 SMMLV
	EQUIPOS MOVILES	15%		2 SMMLV
	EQUIPO MEDICO	Hasta \$ 50.000.000	10%	1 SMMLV
		Mayor o igual a \$50.000.001 y hasta \$100.000.000	10%	3 SMMLV
		Mayor o igual a \$100.000.00 y hasta \$500.000.000	15%	5 SMMLV
		Mayor o igual a \$500.000.001 y hasta \$1.000.000.000	15%	10 SMMLV
		Mayor o igual a \$1.000.000.001 y hasta \$2.000.000.000	15%	20 SMMLV
		Mayor a \$2.000.000.001	15%	\$50.000.000





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	HURTO SIMPLE	10%	2 SMMLV
	HURTO CALIFICADO	10%	1 SMMLV
SUSTRACCION	HURTO CALIFICADO	10%	1 SMMLV
	HURTO SIMPLE	10%	2 SMMLV
	SUSTRACCIÓN DE DINEROS	10%	2 SMMLV
	SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	15%	2 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	10%	2 SMMLV
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%	2 SMMLV
	CAJAS MENORES	SIN DEDUCIBLES	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	BASICO	10%	1 SMMLV
	CAUCIONES Y GASTOS JUDICIALES	10%	2 SMMLV
	GASTOS MEDICOS	SIN DEDUCIBLES	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%	1 SMMLV
	GASTOS DE DEFENSA	15%	2 SMMLV
AUTOMOVILES*	TODOS LOS AMPAROS	SIN DEDUCIBLES	
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%	\$80.000.000
LUCRO CESANTE*	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10 días	1 SMMLV

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
- Expedir y entregar las respectivas pólizas en un término no superior a diez (10) días hábiles que amparen los riesgos descritos en la solicitud simple de oferta conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, y anexo técnico, así como las modificaciones a que haya lugar.
- Cumplir con las condiciones del aseguramiento establecidas en el contrato.
- Cumplir con las vigencias ofertadas de los Seguros a Contratar.
- Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del HUDN ESE y de sus terceros asegurados.
- El asegurador brindará respuesta, de las consultas efectuadas por Hospital Universitario Departamental de Nariño, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- Cumplir con las condiciones del aseguramiento establecidas en el contrato.
- El contratista deberá cumplir con el cubrimiento de los amparos requeridos en la cuantía y vigencia que se determine el HUDN de acuerdo a los valores asegurados.
- Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del HUDN ESE y de sus terceros asegurados.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufre o llegue a sufrir con ocasión o desarrollo del presente contrato.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- k. Acatar las sugerencias que mediante el desarrollo del contrato y tendiente a su cabal cumplimiento le sean impartidas por EL CONTRATANTE y de manera general actuar con lealtad y buena fe evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse.
- l. Atender las inquietudes y sugerencias que le presente EL CONTRANTE al asegurador, para el adecuado desarrollo del presente contrato.
- m. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- n. Entregar oportunamente los anexos que se llegaren a originar con ocasión de las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor de ser el caso.
- o. Conceder las prórrogas solicitadas por el contratante cuando el Hospital así lo requiera.
- p. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- q. El contratista se obliga a cumplir dentro de los términos establecidos en la Ley, con las exigencias para el perfeccionamiento y legalización del contrato con diligencia y oportunidad.
- r. Cumplir con los términos y condiciones requeridas por el HUDN ESE y con las ofertadas en su cotización, las cuales hacen parte integral del presente contrato, incluyendo el cumplimiento de los valores agregados y coberturas adicionales.
- s. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
- t. El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones de pago de aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
- u. Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.
- v. La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital.
- w. La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE".
- x. Las demás obligaciones que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en los diferentes documentos que hacen parte del proceso contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Pagar el valor correspondiente a la prima de acuerdo a la oferta aceptada y acorde a la forma de pago estipulada en el presente estudio.
- b. Notificar sobre la modificación del riesgo al contratista con el fin de proceder a realizar las respectivas modificaciones a las pólizas contratadas.
- c. Evitar la propagación de los siniestros.
- d. Dar aviso oportuno de los siniestros que llegaren a presentarse.
- e. Designar al supervisor del contrato
- f. Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados.
- g. Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que EL HOSPITAL pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato.
- h. Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato u orden de compra siempre y cuando EL HOSPITAL cumpla con las condiciones para ello.
- i. Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito.
- j. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato u orden de compra, de acuerdo a su naturaleza y objeto.



CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO: El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones de aseguramiento de los bienes: 1. Garantizar y cumplir con un término de respuesta al reporte del siniestro que le realice el Hospital dentro del término de máximo 5 días siguientes al mismo y un término de indemnización en caso de reconocimiento de máximo 2 meses siguientes a dicho reporte (se aclara que /a reclamación (no del aviso/reporte) el plazo no correrá a partir del reporte, sino de la fecha en que conforme al artículo 1077 del Código de Comercio se demuestre ocurrencia y cuantía. 2. Otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. 3. LA ESE HUDN se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de nuevos bienes, exclusión de los mismos, modificación de su valor asegurado, etc. 4. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, la ESE HUDN asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado. 5. El contratista deberá acatar y cumplir con los topes de los deducibles aplicables para cada ramo de acuerdo a las condiciones técnicas de las garantías. 6. Analizar y dar respuesta a las observaciones y requerimientos que le realice el interventor y/o supervisor del presente contrato. 7. Cumplir con la indemnización correspondiente conforme a las coberturas y exclusiones determinadas en las garantías iniciales. 8. Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del Hospital y de sus terceros asegurados. 9. Presentar informes sobre el desarrollo del presente contrato cuando el supervisor se lo requiera. 11. Cumplir con las condiciones técnicas determinadas en el anexo técnico entregado por EL CONTRATISTA. 12. Interactuar con el intermediario de seguros seleccionado por el Hospital.

1.1.17 VISITA TÉCNICA

Es responsabilidad del PROPONENTE, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del inmueble objeto del servicio, para informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la misma, las condiciones, técnicas y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar, así como con los riesgos previsible del servicio y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en la óptima ejecución del objeto contractual, los costos, precios y plazo y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta, siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsible del servicio, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

En el día, hora y lugar señalados en el cronograma del presente proceso, se podrá llevar a cabo una VISITA al sitio en el cual se prestará el servicio, la cual no ostentará la calidad de obligatoria a la que podrá asistir el proponente o delegado del proponente interesado en participar en el proceso, con el fin de conocer e inspeccionar físicamente donde se desarrollará el objeto del presente proceso. La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

El sitio de reunión será en el área de alimentación con la profesional especializada de Soporte terapéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones,



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

1.1.18 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El análisis del riesgo se encuentra contenido en el numeral 22 del Estudio de Conveniencia y Oportunidad - ECO Formato FRJUR-006.

1.1.19 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Sí se considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, teniendo lo dispuesto en la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente sobre los precios artificialmente bajos el procedimiento que se debe llevar a cabo.



CAPÍTULO 2

2.1. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de Selección

Según lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo sexto del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER.- Esta causal se aplicará cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma de mil (1000) SMLMV, se requerirá de un proceso de selección, que sea amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos:

Deberá elaborarse y publicarse en la página Web Institucional, un borrador de pliego de condiciones, y disponer de un término no inferior a tres (3) días hábiles, para que los interesados presenten sus observaciones o sugerencias. Las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones deberán publicarse igualmente en la página Web de la Institución.

La publicación del borrador de los pliegos de condiciones, no generará la obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, y por ende no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, ni acciones indemnizatorias en contra de ella.

Para iniciar formalmente el proceso, deberá expedirse un acto administrativo de apertura, junto con la publicación de los pliegos de condiciones definitivos correspondientes. En todo caso, los interesados tendrán un término no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto de apertura, o tres (3) días a partir de la publicación del aviso de limitación a MIPYMES, según el caso, para presentar sus ofertas.

Dentro de los tres (3) días siguientes al acto de apertura del proceso, cualquier interesado podrá solicitar a la Entidad la celebración de una audiencia de aclaración de pliego de condiciones, caso en el cual el Hospital fijará fecha para su realización, la cual se llevará a cabo a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la siguientes a la solicitud. Cuando se celebre audiencia de aclaración de pliegos, los interesados deberán presentar sus ofertas dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de dicha audiencia. En todo caso, los interesados podrán hacer solicitudes por escrito de aclaración de pliegos, hasta un día antes del vencimiento del plazo para allegar las propuestas.

El informe de evaluación de ofertas debe ser publicado en la página web institucional y se concederá a los oferentes un término no inferior a tres (3) días para que presenten sus objeciones.

Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación se consignarán en el acto administrativo de adjudicación, el cual deberá ser publicado en la página Web Institucional.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

El presente proceso, se registrá por lo dispuesto en el Estatuto Contractual, en el Manual Interno de Contratación y los procedimientos internos, de conformidad a la Modalidad de selección, las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato respectivo y las normas que le sean aplicables en especial las contenidas en el artículo 6.2 de la Resolución 2945 del 7 de noviembre de 2019, modificado por el artículo 6° de la Resolución 1574 del 23 de julio de 2020.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, borrador de pliego de condiciones, estudios y documentos previos	ETAPA SURTIDA	SECOP y Página web del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
Plazo para presentar observaciones y sugerencias al borrador de pliego de condiciones	ETAPA SURTIDA	En la Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN o al correo documentacionhosdenar@gmail.com
Visita técnica	ETAPA SURTIDA	Subgerencia Administrativa y Financiera
Respuesta observaciones Borrador de Pliego de Condiciones	26 de septiembre de 2022	SECOP y Página web del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo y Acto Administrativo de Apertura	26 de septiembre de 2022	SECOP y Página web del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo	27 de septiembre de 2022 Hora 4:00 p.m.	Jitsi Meet al enlace: https://meet.jit.si/audienciaaclaracionpolizas2022
Plazo máximo para expedir adendas	28 de septiembre de 2022	SECOP https://www.colombiacompra.gov.co - unidad de contratación adscrita a la oficina jurídica
Presentación (entrega) de Ofertas	30 de septiembre de 2022 Hasta las 11:00 a.m.	En la Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN o al correo electrónico propuestasyofertashosdenar@gmail.com . (Revisar condiciones de presentación de la propuesta por medio electrónico establecidas en el numeral 2.14 del pliego de condiciones definitivo, so pena de rechazo)
Cierre de proceso y apertura de sobres.	30 de septiembre de 2022 Hasta las 11:01 a.m.	Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN
Informe de verificación y evaluación preliminar	05 de octubre de 2022	Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Publicación del informe	05 de octubre de 2022	SECOP y Página web del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y subsanación de documentos	06 de octubre de 2022 a 07 de octubre de 2022 hasta las 2:00 p.m.	En la Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN o al correo documentacionhosdenar@gmail.com
Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las Ofertas	10 de octubre de 2022.	Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN
Audiencia pública de evaluación oferta económica y Adjudicación	12 de octubre de 2022. 10:00 a.m.	Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	12 de octubre de 2022.	SECOP y Página web del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos para ejecución	Hasta el 18 de octubre de 2022	Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

2.4 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Borrador y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

2.5 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, Modificado por el artículo quinto del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 en la página Web de la Institución, igualmente los Estudios Previos y el Borrador del Pliego de Condiciones se publicarán en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

2.6 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP; www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

2.7 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Borrador de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4º del artículo 21.1.1 del Acuerdo 00014 el 26 de septiembre de 2019.

2.8 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección de que trata el numeral anterior.

2.9 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Solicitudes escritas - Observaciones al Borrador de Pliego de Condiciones Definitivo

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.10 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. realizará una audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos dentro de los tres (3) días subsiguientes a la apertura del proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso y de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1.1 del Acuerdo 00014 el 26 de septiembre de 2019. Así mismo, se precisará el contenido y alcance de los mismos y se escuchará a los interesados en participar en el proceso.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Realizada la audiencia y definida la asignación de riesgos previsible, el proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en la audiencia, y por lo tanto, con la presentación de la respectiva oferta, este consiente y acepta la asignación y distribución de los riesgos, establecidos para la presente contratación.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. expedirá las modificaciones pertinentes a los documentos del proceso y prorrogará, si fuere necesario.

2.11 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la plataforma empleada ya sea SECOP II.

2.12 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

Esta invitación pública debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

El oferente es conocedor de la normatividad contractual y en especial, del estatuto y manual de contratación del Hospital, así como de sus procedimientos internos. En ese sentido, todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de la solicitud simple de oferta, son por exclusiva cuenta. Por tanto, el HOSPITAL no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones. La preparación y presentación de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, para lo cual deberá estudiar y revisar las disposiciones legales aplicables, las condiciones señaladas en esta solicitud simple de ofertas para el presente proceso, todos los demás documentos que hacen parte de ella

2.13 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma anexo al Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados de conformidad con lo estipulado en el cronograma del proceso.

2.14 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el cronograma del pliego de condiciones definitivo, en sus modificaciones debidamente publicados en la plataforma SECOP II.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

La oferta estará conformada por dos sobres físicos, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Un segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica inicial, señalando el valor de la misma en números y letras y con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a dar apertura de los sobres y generar la respectiva acta de cierre y apertura de sobres.

La entrega de la propuesta será solo en las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. (Ver Cronograma del proceso).

Una vez vencido el término para presentar ofertas, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. debe realizar la apertura del Sobre No 1 en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>)

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura del Sobre No. 1 de todos los Proponentes y tendrá la responsabilidad de hacerlo la unidad de contratación adscrita a la oficina jurídica. De lo anterior, se levantará un acta suscrita por quienes intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Un funcionario de la Entidad verificará que el Sobre No. 2 esté debidamente sellado y lo depositará en un lugar idóneo para garantizar su seguridad. La Entidad requerirá a los asistentes a la diligencia de cierre, para que firmen el Sobre No. 2 sellado de todas las propuestas, con el fin de que, al momento de su apertura en la audiencia de adjudicación, se pueda verificar que los mismos no fueron alterados, cambiados o abiertos. En caso de que la Entidad no lo requiera, los asistentes pueden solicitarlo.

2.14.1. PRESENTACION DE PROPUESTA EN FISICO

La oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Un segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica inicial, señalando el valor de la misma en números y letras y con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Los documentos de ficha técnica (sobre 1) y propuesta económica (sobre 2) también deberán entregarse en formato Excel.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique, en forma clara, la documentación de la propuesta y el folio o folios a que corresponde. En caso que existan incongruencias en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Hospital podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Si los sobres no se radican debidamente identificados, el Hospital no asumirá responsabilidad por la pérdida o confusión de la propuesta, o si es abierta prematuramente.

2.14.2. PRESENTACION DE PROPUESTA EN MEDIO ELECTRONICO

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del correo electrónico propuestasyofertashosdenar@gmail.com, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Todos los documentos de la propuesta deberán enviarse en formato PDF (Los documentos de ficha técnica y propuesta económica también deberán entregarse en formato Excel) y los mismos deberán ser completamente legibles, organizados y enumerados en forma consecutiva. Así mismo, todos los documentos en los que se requiera firma del proponente, se deberá incluir la firma de forma digital.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique, en forma clara, la documentación de la propuesta y el folio o folios a que corresponde. En caso que existan incongruencias en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Hospital podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Si los archivos “sobres” no se radican debidamente identificados, el hospital no asumirá responsabilidad por la pérdida o confusión de la propuesta, o si es abierta prematuramente.

Condiciones de presentación

- **Asunto Del Correo:** El asunto del correo, se deberá establecer de la siguiente manera: Identificación del proceso + propuesta+ nombre completo del proponente.
- **Cuerpo Del Correo:** Con el fin de identificar al proponente y dejar constancia de la cantidad de propuestas recibidas, se deberá indicar en el cuerpo del correo la siguiente información, a. El número del proceso b. El objeto del proceso c. El nombre completo del proponente d. El nombre de su representante legal y su identificación e. La dirección, el número de teléfono y el correo electrónico del proponente.
- Los proponentes deberán enviar los documentos que hacen parte de su propuesta en formato PDF (Los documentos de ficha técnica y propuesta económica también deberán entregarse en formato Excel) en un (01) solo correo con cuatro (4) archivos adjuntos, debidamente foliados e identificados (sobre 1, sobre 2.).
- El archivo sobre 1 contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente, y otros señalados en el pliego de condiciones a excepción de la oferta económica.
- El archivo sobre 2 deberá rotularse con el nombre OFERTA ECONÓMICA (En formato) y contendrá única y exclusivamente la oferta económica u oferta inicial de precio, de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este archivo deberá ser enviado de forma encriptada o cifrada, es decir, que para su apertura se deberá hacer uso de la contraseña que el proponente le haya asignado. Dicha clave ÚNICAMENTE se les solicitará a los proponentes que resulten habilitados en la totalidad de los requisitos de dicha naturaleza, el día en que se vaya a realizar la audiencia de adjudicación, con el fin de garantizar la confidencialidad de su contenido.

NOTA: Es responsabilidad de cada uno de los oferentes el conservar las contraseñas de los archivos hasta el día en que se realice la audiencia de adjudicación, respectivamente, por lo cual, NO será responsabilidad de la entidad la pérdida de estas o el envío de una clave errónea, por parte del proponente, que impida dar apertura al archivo. De igual forma, en caso de no poder abrir la propuesta con la clave proporcionada, de forma inicial, se le solicitará la rectificación de la información al proponente en audiencia al momento de la diligencia y si el problema persiste la propuesta se la dará por NO presentada, con las consecuencias que se deriven de tal hecho.

2.15 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.16 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. procederá a la verificación del primer sobre donde reposan los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asignó puntaje diferente a la oferta económica, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el presente complemento de pliego de condiciones.

El segundo sobre que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, donde se abrirá una vez se haya confirmado la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables menos la oferta económica y se procederá a realizar la verificación aritmética de las mismas.

2.17 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferentes a la oferta económica, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente con las propuestas a disposición de los proponentes en la UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADSCRITA A LA OFICINA JURÍDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes verifiquen y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2.18 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. decidirá la presente invitación pública a proponer en audiencia pública en la fecha y hora fijada en el cronograma y cuyas reglas serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o derogue.

Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por éste, mediante PODER ESPECIAL, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes.

En la audiencia de adjudicación se dará apertura al sobre económico, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo establecido en el pliego de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

El término para la adjudicación podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La entidad notificará en la audiencia al proponente favorecido con la adjudicación y a los no favorecidos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

2.19 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

De la audiencia de adjudicación presencial se levantará el acta correspondiente y se firmará por los asistentes.

El Gerente del HUDN puede asumir o apartarse de la recomendación dada por el Comité, y tomará la decisión que considere más justa para los intereses de la Entidad. De esta audiencia se redactará un acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado que se notificará a los proponentes participantes sobre la decisión tomada por la Entidad, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos contractuales.

NOTA. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. En el caso que se adjudique el contrato o contratos con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Contra la declaración de desierto del proceso de Contratación, procede recurso de reposición en los términos fijados por la Ley.

2.20. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación,





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

2.21. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- Cuando no se presente ninguna oferta.
- Cuando ninguna de las ofertas haya resultado habilitada.
- Cuando las ofertas presentadas hayan incurrido en causal de rechazo.
- Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas ostensibles y antes del cierre de la contratación.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para el Hospital por parte de los proponentes.
- Por ser inconvenientes las propuestas para el Hospital, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
- Razones de fuerza mayor o graves inconvenientes sobrevinientes que impidan al Hospital cumplir la obligación contractual futura.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere.

2.22. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

2.23. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, deberá presentarse hasta la fecha contemplada en la cronología del proceso.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CAPÍTULO 3

3.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma proceso de selección. Las propuestas deben presentarse en el lugar señalado por El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, por tanto deberá estar debidamente diligenciada.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, La Entidad no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

3.1.2. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los servicios requeridos en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

La adjudicación se hará de manera total al proponente que resulte con el mayor puntaje de calificación.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

3.1.3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.1.4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en los pliegos de condiciones, así:

SOBRE1 Requisitos habilitantes y factores de desempate.

SOBRE 2 Propuesta u oferta económica. La cual debe contener No. de ítem, código UNSPSC descripción del producto solicitado, descripción completa del producto cotizado, Registro Sanitario INVIMA, unidad de medida (ajustar a la unidad de medida relacionada en el presente ECO), valor unitario antes de IVA, valor de IVA y valor unitario IVA incluido. Esta información debe ser presentada en físico debidamente firmada por el competente y además una copia exacta y sin cifras decimales. Los valores, cotizados, incluso el del IVA, deberán ser ajustados sin cifras decimales.

Los documentos a tener en cuenta se describen a continuación:

DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

DOCUMENTOS QUE PERMITEN VERIFICAR LOS ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

Corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como la OFERTA ECONÓMICA, FACTOR TÉCNICO PONDERABLES y DOCUMENTO EN EL CUAL SE INDIQUE EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el anexo correspondiente a las especificaciones técnicas, igualmente contenidas en la propuesta económica.

OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE:

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: a) Constatar lo ofertado en el Formato N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, en relación con la aceptación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas a contratar o, b) Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio o entrega de bienes.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de empate en el menor valor de la oferta económica de dos o más propuestas, el hospital debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para la seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balotas, así:





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignarán en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la balotera que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. procederá a depositar las balotas en la balotera. Acto seguido El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS OFERENTES DEBERÁN DILIGENCIAR Y ENTREGAR CON SU PROPUESTA LOS ANEXOS ADJUNTOS AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES (FACTORES DE DESEMPATE)

3.3. CAUSALES DE RECHAZO

- a. Cuando la oferta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; por tanto, no se recibirán las ofertas allegadas por fuera de termino. A ese efecto, se tendrá en cuenta la hora señalada en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio – Hora Legal.
- b. Cuando la oferta sea presentada en lugar diferente al establecido para el efecto en el Cronograma del presente proceso o cuando la oferta sea presentada simultáneamente vía email y en físico.
- c. Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto en la convocatoria.
- d. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto oficial determinado por la entidad para el presente proceso.
- e. Cuando de la verificación de la capacidad técnica, jurídica y financiera se evidencie que existe inconsistencia en los documentos presentados en la solicitud simple de oferta o información inexacta en los términos del numeral 14.
- f. Cuando el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
- g. Cuando no se discrimine el presupuesto o el valor del presupuesto discriminado no coincida con el valor del presupuesto total o se modifique o altere el formato de propuesta económica o el formato no esté suscrito o no este suscrito por la persona legalmente capaz de obligar al proponente o no se presente propuesta económica.
- h. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0) de un bien o ítem.
- i. Por no considerar las modificaciones a la solicitud simple de ofertas que mediante adendas haya hecho el Hospital.
- j. Cuando se solicite subsanar requisito habilitante y no subsane o subsane por fuera dentro del término fijado, o entregue en lugar diferente al sitio acordado y/o no esté suscrita por la persona legalmente capaz de obligar al proponente y por ende subsanar o habiendo aportado documento subsanable no esté acorde con las exigencias requeridas.
- k. Cuando la propuesta no se haya habilitado en uno o varios o todos los requisitos habilitantes.
- l. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- m. Las propuestas que sean presentadas por personas jurídicas incapaces para obligarse.
- n. Cuando de conformidad a la información con la que cuenta la entidad se estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo y el oferente no lo justifique previo requerimiento o el comité evaluador





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

(comité asesor de contratación) recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificialmente bajos.

o. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato y actividad económica, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

p. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

q. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.

r. Cuando no se anexe la declaración de origen de fondos y/o la declaración expresa de no estar en concordatos o en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de la ley 550 de 1999.

s. La no inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP).

t. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con esta solicitud simple de ofertas, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

u. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.

v. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República o la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

w. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

x. Por cualquiera otra causal que encuentre inmersa en el cuerpo o contenido de esta solicitud simple de oferta o la propuesta no cumpla con la documentación solicitada en la presente convocatoria pública o las demás previstas en la Ley.

3.4. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.5. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la entidad por las personas que lo soliciten, para tal efecto, durante el primer día de traslado del informe de evaluación en horario laborable, el oferente deberá enviar o radicar solicitud para consultar la propuesta señalando día y hora dentro del término de traslado del informe para esta actuación. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. coordinará y responderá oportunamente

Cuando el proponente manifieste al anexas los Documentos y en el FORMATO No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. así lo constata, no publicará dichos documentos en la plataforma SECOP. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuáles documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

3.6. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.



CAPÍTULO 4

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes, de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
4	EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

4.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii); y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

(FORMATO 1) El proponente deberá diligenciar y entregar (virtual o física, según corresponda a la plataforma del SECOP) la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

4.1.2. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b. El objeto social y actividad económica del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, producto de la integración de personas jurídicas, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

4.1.3 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

El representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

4.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

(Formato 4) Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contados a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.

Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones, si el requisito habilitante así lo requiere.

Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.1.5 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el FORMATO 2.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.
 - Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- Si el proponente es extranjero, que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

4.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la “Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes”.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Única de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1° de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

4.1.8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Hospital Universitario





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Departamental de Nariño E.S.E., verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

4.1.9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

4.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

4.1.11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario debidamente actualizado, de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

4.1.13. SITUACIÓN MILITAR

Si es varón menor de 50 años Libreta militar y/o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida del representante legal o del apoderado del oferente persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se debe presentar por el representante legal.

4.1.14. LIMITACIONES ESTATUTARIAS

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, en cuanto a la cuantía para contratar, y/o la presentación de la propuesta y/o suscripción de contratos, se debe aportar las



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

respectivas autorizaciones emitidas por la Asamblea de Socios, Junta Directiva o Representante Legal o estatutos según sea el caso, para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.1.15. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades y de conocer el estatuto de contratación Acuerdo 00014 de 2019 y sus modificaciones., debidamente publicadas en la página web de la institución – www.hosdenar.gov.co. Suscrito por el oferente por medio de su representante legal de la persona jurídica. (Diligenciar Formato 5).

4.1.16. CARTA DE COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe anexar el formato de compromiso de transparencia y anticorrupción y cumplirlo dentro del proceso. (Diligenciar formato 3).

4.1.17. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El oferente deberá adjuntar la declaración de origen de fondos que se entiende prestada bajo juramento.

4.1.18. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR EN CONCORDATOS O EN CONCURSO DE ACREEDORES, NI HABERSE ACOGIDO A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 550 DE 1999.

El oferente deberá adjuntar la declaración expresa no tener embargos, de no estar en concordatos o en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de la ley 550 de 1999, que se entiende prestada bajo juramento.

4.2.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y CAPACIDAD TECNICA

El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Autorización expedida por la Superintendencia Financiera en el cual se determinen los ramos a contratar debidamente habilitados.
- Acreditar mediante la certificación de su representante legal según corresponda, un monto mínimo de primas emitidas sobre MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), durante el ejercicio acumulado de las vigencias 2019 al 2021. Se entiende por primas, las directas, más aceptadas en coaseguro y /o reaseguro.
- Aportar máximo dos certificaciones acumulables emitidas por entidades del sector público o privado sobre el manejo del Programa de Seguros dentro de los tres últimos años, cuyo valor total en primas sea iguales o superiores al valor del presupuesto oficial.
- Acreditar mediante certificación expedida por máximo dos clientes el pago de 2 siniestros de cualquier ramo de generales que supere el valor de \$300.000.000.

SUBCONTRATOS

Para la acreditación de la experiencia mediante subcontratos el proponente deberá aportar el contrato principal y el respectivo subcontrato con la certificación o acta de liquidación conforme las estipulaciones realizadas en el presente pliego de condiciones, en todo caso, será válida la experiencia relacionada en el subcontrato. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los proponentes plurales deberán cumplir con los mismos requisitos técnicos solicitados.

4.3. REQUISITOS FINANCIEROS

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,5	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,95	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual al 1,0 o indeterminado	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Así mismo el oferente deberá diligenciar el formato SARLAFT (Diligenciar formato 10)

4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual al 0	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera de los últimos 3 años.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) de los últimos tres años apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, así mismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.



CAPÍTULO 5

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. asignará el siguiente puntaje

Los siguientes criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 1.000 puntos.

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
• DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS.	200
• MAYOR CANTIDAD DE AMPAROS SUBLIMITADOS, PRESENTADOS SIN SUBLIMITE.	200
• MENOR PRIMA (TASA) POR DÍA	499
• INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
• VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	1.000

5.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA (499 PUNTOS)

Menor Prima: La propuesta que ofrezca la menor prima por día (prima total ofertada / # de días vigencia ofertada), tendrá una calificación de quinientos puntos (500) puntos; por ende, se podrá acceder a la calificación por dos vías; la primera, a partir de la prima ofertada para la vigencia mínima requerida; la segunda, ofertando una mayor vigencia respecto de la mínima requerida, sin exceder el presupuesto oficial establecido para la contratación.

El puntaje será asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

COMPAÑÍA CON MENOR PRIMA DIARIA	PUNTAJE
1	499
2	350
3	250
4	100
5	0

IMPORTANTE:

Con el resultado de lo anterior se conformará el orden de elegibilidad según el cual se hará la adjudicación.

En caso de quedar una sola propuesta, para evaluar se aplicará la ponderación contra el presupuesto oficial.

Las ofertas serán objeto de análisis y evaluación conforme a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación y sus modificatorios, se seleccionará objetivamente la propuesta que más se ajuste a las necesidades del Hospital.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., no aceptará propuestas parciales.

Las condiciones establecidas en esta solicitud son las mínimas de las cuales el oferente debe someterse. Aquel o aquellos que no se ajusten a los mínimos o máximos señalados en este documento serán rechazados en el proceso de evaluación y verificación.

5.1.2. EVALUACION TECNICA:

EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS 200 PUNTOS

Quien otorgue deducibles en SMMLV inferiores a los requeridos, sin incrementar los PORCENTAJES máximos establecidos, obtendrá puntuación según a la siguiente tabla:

LOS DEDUCIBLES DEBERAN SER APLICADOS SOBRE LAS PERDIDAS

RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO %	MINIMO EN SMMLV	MINIMO OFERTADO EN SMMLV	PUNTOS
INCENDIO	Terremoto / temblor y erupción volcánica	3%	2 SMMLV		20
	AMIT/HAMCC/terrorismo	10%	3 SMMLV		20
EQUIPO ELECTRONICO	Daños materiales y básico	10%	1 SMMLV		10
	Equipos móviles y biomédico	15%	2 SMMLV		20
	Hurto simple	10%	2 SMMLV		10
	Hurto calificado	10%	1 SMMLV		10
SUSTRACCION	Hurto calificado	10%	1 SMMLV		10
	Hurto simple	10%	2 SMMLV		10
	Sustracción de dineros	10%	2 SMMLV		10
	Sustracción todo riesgo	15%	2 SMMLV		10
ROTURA DE MAQUINARIA	Todos los amparos	10%	2 SMMLV		10
MANEJO GLOBAL	Básico y demás amparos	10%	2 SMMLV		10
	Cajas menores	SIN DEDUCIBLES		NO APLICA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Básico	10%	1 SMMLV		10
	Demás amparos	15%	2 SMMLV		10
	Gastos médicos	SIN DEDUCIBLES		NO APLICA	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	Básico y demás amparos	10%	1 SMMLV		10
	Gastos de defensa	15%	2 SMMLV		10
AUTOMOVILES*	Todos los amparos	SIN DEDUCIBLES		NO APLICA	



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	Básico y demás amparos	15%	6 SMMLV		40
LUCRO CESANTE*	Básico y demás amparos	10 días	1 SMMLV		10

Número de amparos sin sublímite: Se asignarán doscientos (200) puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de amparos sin sublímite a partir de los siguientes establecidos en el Anexo Técnico.

El puntaje será asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

ITEM	RAMO Y AMPARO	SUBLIMITE	
		SI APLICA 0 PUNTOS	NO APLICA 10 PUNTOS
TRDM			
1	Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes		
2	Pago de Honorarios Profesionales		
3	Gastos para reproducción de documentos		
4	Equipos de reemplazo temporal		
5	Extensión de la cobertura a hurto simple y hurto calificado para equipos móviles y portátiles		
6	Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles		
7	Terrenos		
8	Gastos extraordinarios		
9	Bienes en cámaras frigoríficas		
10	Sustracción sin violencia		
11	Sustracción de dineros		
12	Sustracción todo riesgo para equipos ambulancias		
13	Movilización		
RCE PLO			
14	R.C Cruzada entre Contratistas		
15	R.C. para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado		
16	R.C. Patronal en exceso de la seguridad social		
17	Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT		
18	Gastos de defensa		
RCSP			
19	Gastos de defensa		
MANEJO			
20	Cajas Menores		
21	Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas		
22	Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios		



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

23	Pérdidas de Empleados no identificados		
RCCH			
24	La indemnización originada por daños extrapatrimoniales		
25	Defensa en juicio civil: “Costas, gastos, intereses y honorarios”		

5.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

CONDICIÓN (Marque una sola casilla, según corresponda)	Puntaje	Casilla a marcar
Se dará tratamiento de bienes y servicios nacionales a los bienes y servicios nacionales prestados y entregados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios y bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios y bienes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.	100 puntos	
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	50 puntos	
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 100 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entienda por servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

De acuerdo con el párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 50 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

En caso de oferentes plurales cada uno de los integrantes deberá aportar documento relativo al apoyo a la Industria Nacional. No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

5.1.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos:

Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como se señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5



CAPÍTULO 6

6.1. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1.1 TIPOLOGÍA DE CONTRATO

La relación jurídica que se creará es un Contrato de Seguros

6.1.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma del presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.215.112.089)

6.1.3 FORMA DE PAGO

Clase de pago	Valor	Condiciones para el pago
TOTAL	De conformidad a la oferta presentada	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago de Seguridad Social. • Informe parcial y/o final suscrito por el contratista • Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor y contratista. • Factura o documento equivalente. • Documentos administrativos. <p>NOTA: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y demás soportes.</p>

6.1.4 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Municipales y Departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales y se entienden incluidos en el valor de la oferta económica.

Nota: El contratista deberá asumir el Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato.

6.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será Desde el 01 de noviembre de 2022 hasta el 31 octubre de 2023, previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

6.1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Nariño.

6.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Por la naturaleza de las partes y del presente contrato, el mismo no requiere de constitución de garantías de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación acuerdo 014 del 26 de septiembre de 2019

6.3. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.3.1 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

6.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.11 de la Resolución 2945 de 2019 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6.5. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, El Hospital Universitario Departamental





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

de Nariño E.S.E. podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato.

PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento”, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (10%) del valor total del mismo.

6.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Deberá seguir el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

6.7. CADUCIDAD.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.8. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17 y lo definido en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la entidad.

6.9. MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

6.10. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del servicio a través de funcionario publica designado por el Gerente.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

6.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

6.13. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la ejecución del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Proyecto Componente Técnico: Juan David Reyes Huertas- Representante Legal AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO Y CIA LTDA.

Proyectó Componente Jurídico: Tania Moreno - Contratista – Oficina Jurídica Asesora.

Reviso y Aprobó componente jurídico: Amanda Lucia Lucero - Jefe Oficina Jurídica Asesora.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Es responsabilidad del proponente verificar la información que diligencie en los formatos y documentos soporte. No obstante, para facilitar la preparación de la oferta el Hospital anexa lo siguiente:

FORMATOS

- 1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
- 3.- CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- 4- CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
- 5.- MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- 6.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE
- 7.- PROPUESTA ECONÓMICA
- 8.- FICHA TÉCNICA
- 9.- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- 10.- FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO SARLAFT EN FORMATO
- 11.- FORMATO "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE".





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señor:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente HUDN ESE
Calle 22 N° 7 -93 Parque Bolívar
San Juan de Pasto (N)

REFERENCIA: PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No.

Estimado señor:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o "[Nombre del Proponente- persona natural]" en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente y para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la Oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. El Proponente conoce los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altera los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el presupuesto oficial.
4. El Proponente conoce las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. El Proponente tiene conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
6. El Proponente conoce y asume los riesgos previsibles asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el Proponente asume total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni el Proponente, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni el Proponente ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en el presente pliego de condiciones.
10. En caso de llegar a conocer que el Proponente, yo o integrantes del Proponente nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual)
11. Ni a mí, ni a los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni yo, ni los integrantes de quien represento estamos incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

13. El Proponente conoce el Anexo denominado “pacto de transparencia” relacionado en el pliego de condiciones y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Que la Oferta que presento tiene un plazo de ejecución de _____.
16. Si se le adjudica el Contrato al Proponente se comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los anexos requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
19. Declaro que: [Marque con una X si desea o no renunciar al anticipo]
20. El

Renuncio al anticipo en caso de ser adjudicatario del contrato	SI	NO
---	----	----

 Proponente autoriza la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso de Contratación al correo electrónico que se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
21. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona Jurídica Nacional ____ Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia ____ Sucursal de Sociedad Extranjera ____ Unión Temporal ____ Consorcio ____ Otro ____						
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no__ Nombre del Grupo Empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ____ Subsidiaria ____ Filial ____ Subordinada ____ Otro (indicar cuál) _____						
Composición accionaria:	El Proponente cotiza en bolsa: sí__ no__ Composición Accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):						
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Porcentaje Participación</th> <th style="width: 25%;">NIT, Cédula o Documento de Identificación</th> <th style="width: 25%;">Nombre o Razón social del Accionista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 30px;"> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista			
Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista					





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

22. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	de [Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Cordialmente,

_FIRMA_____

Nombre del Proponente _____

NIT o C.C. No. _____ de _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Correo electrónico _____

Teléfono o celular _____

Ciudad _____





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2.- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Ciudad y Fecha

Señor:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente HUDN ESE

Calle 22 N° 7 -93 Parque Bolívar

San Juan de Pasto (N)

REFERENCIA: PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No.

El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo si es persona jurídica o de la forma asociativa con la que se presente (Consortio, Unión Temporal)

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, de acuerdo con las normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia, los registros contables de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, de acuerdo con las normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia, los registros contables de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de contratación]

LA ANTERIOR PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN “BAJO JURAMENTO”. CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

Dada en _____, a los (XX) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. La presente se expide a los ____ (__) días del mes de _____ del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

[Nombre y firma según el caso]
C.C. No





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

3.- CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

Señor:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente HUDN ESE

Calle 22 N° 7 -93 Parque Bolívar

San Juan de Pasto (N)

REFERENCIA: PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No.

Respetado:

Por medio de este documento el suscrito _____ [Nombre del representante legal del oferente la persona jurídica u oferente de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de ____] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y del HUDN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Nuestro parte, y la de nuestros empleados o asesores.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación para el _____.

5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación para el _____, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

La presente se expide a los ____ (__) días del mes de _____ del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

FIRMA _____

Nombre del Proponente _____

NIT o C.C. No. _____ de _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Correo electrónico _____

Teléfono o celular _____

Ciudad _____





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

4.- CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consortio, Unión Temporal)]

FORMATO A – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha

Señor:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente HUDN ESE

Calle 22 N° 7 -93 Parque Bolívar

San Juan de Pasto (N)

REFERENCIA: PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No.

Respetado:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. LA DURACIÓN DE ESTE CONSORCIO NO SERÁ INFERIOR AL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y [INDICAR EL TIEMPO ADICIONAL]CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
2. EL CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. EL CONSORCIO SE DENOMINA CONSORCIO _____.
4. LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ES SOLIDARIA.
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
6. El representante del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. EL SEÑOR[A] _____ [INDICAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO] ACEPTA SU NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO [NOMBRE DEL CONSORCIO]

9. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2021.

[Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio]

FORMATO B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señor:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente HUDN ESE

Calle 22 N° 7 -93 Parque Bolívar

San Juan de Pasto (N)

REFERENCIA: PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No.

Respetado:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. LA DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL NO SERÁ INFERIOR AL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y [INDICAR EL TIEMPO ADICIONAL] CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
2. LA UNIÓN TEMPORAL ESTÁ INTEGRADA POR:

Nombre del integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾
(1)		





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. LA UNIÓN TEMPORAL SE DENOMINA UNIÓN TEMPORAL _____.
4. LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL ES SOLIDARIA.
5. EL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL ES _____ [INDICAR EL NOMBRE], IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. _____, DE _____, QUIEN ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA FIRMAR Y PRESENTAR LA PROPUESTA Y, EN CASO DE SALIR FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FIRMARLO Y TOMAR TODAS LAS DETERMINACIONES QUE FUEREN NECESARIAS RESPECTO DE SU EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES.
6. EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA UNIÓN TEMPORAL ES _____ [INDICAR EL NOMBRE], IDENTIFICADO CON C. C. NO. _____ DE _____, QUIEN ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA FIRMAR, PRESENTAR LA PROPUESTA Y, EN CASO DE SALIR FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FIRMARLO Y TOMAR TODAS LAS DETERMINACIONES QUE FUEREN NECESARIAS RESPECTO DE SU EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES.
7. EL SEÑOR [A] _____ [INDICAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL] ACEPTA SU NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL [NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL]
8. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, EN LA FACTURACIÓN DEL PROPONENTE LA REALIZARÁ: [NOMBRE DEL INTEGRANTE A NOMBRE DE TODOS LOS INTEGRANTES].
9. EL DOMICILIO DE LA UNIÓN TEMPORAL ES:
 - Dirección de correo _____
 - Dirección electrónica _____
 - Teléfono _____
 - Telefax _____
 - Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2021.

[Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes]





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

5.- MANIFESTACIÓN DE OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y Fecha

Señor:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente HUDN ESE

Calle 22 N° 7 -93 Parque Bolívar

San Juan de Pasto (N)

REFERENCIA: PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No.

Respetado:

Yo _____, actuando en calidad de _____ (Persona Natural Oferente, o El Representante Legal, o Apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni El Proponente, ni su Representante Legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en La Ley, en especial las contempladas en El Artículo 8 de La Ley 80 de 1993, en La Ley 1150 de 2007 y en La Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública” (Artículo 1. Inhabilidad Para Contratar De Quienes Incurran En Actos De Corrupción. Artículo 2. Inhabilidad Para Contratar De Quienes Financien Campañas Políticas. Artículo 4. Inhabilidad Para Que Ex Empleados Públicos Contraten Con El Estado y Artículo 90. Inhabilidad Por Incumplimiento Reiterado).

La presente se expide a los _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

FIRMA _____

Nombre del Proponente _____

NIT o C.C. No. _____ de _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Correo electrónico _____

Teléfono o celular _____

Ciudad _____





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

19 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y Fecha

Señor:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente HUDN ESE
Calle 22 N° 7 -93 Parque Bolívar
San Juan de Pasto (N)

REFERENCIA: PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No.

Estimado señor:

CONDICIÓN (Marque una sola casilla, según corresponda)	Puntaje	Casilla a marcar
Se dará tratamiento de bienes y servicios nacionales a los bienes y servicios nacionales prestados y entregados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios y bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios y bienes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.	100 puntos	
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	50 puntos	
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos	

RECURSO HUMANO:

% Componente Nacional Recurso Humano	% Componente Extranjero Recurso Humano

Certifico que el recurso humano para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato es de origen nacional 100% nacional. (Si ___ o No ___)

Certifico que el recurso humano para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato es de origen nacional y extranjero. (Si ___ o No ___)

Certifico que el recurso humano para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato de origen extranjero 100%. (Si ___ o No ___)





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

La presente se expide a los ____ (__) días del mes de ____ del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

Nombre del Proponente _____
NIT o C.C. No. _____ de _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Correo electrónico _____
Teléfono o celular _____
Ciudad _____

**10.- FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO SARLAFT EN FORMATO
EXCEL ADJUNTO**

**11.- FORMATO "PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE".
Ver formato adjunto**

